

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se concede autorización a la razón social «Macaya, S. A.», para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de gasolina «Gilbarco Calcometer S-396» y «Schwelm M-70-R», reparados mediante su intervención.**

Visto el expediente promovido por la razón social «Macaya, S. A.», como representante y distribuidor exclusivo para España de los surtidores de gasolina «Gilbarco Calcometer S-396» y «Schwelm M-70-R», en solicitud de que le sea renovada la autorización que con fecha 20 de septiembre de 1956 le fué concedida por esta Dirección General para levantar y colocar precintos en los aparatos correspondientes a los modelos indicados, reparados mediante su intervención en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Conceder a la razón social «Macaya, S. A.», nueva autorización por el plazo de cinco años, para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de gasolina correspondientes a los modelos «Gilbarco Calcometer S-396» y «Schwelm M-70-R», reparados mediante su intervención en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo. Los precintos que coloque «Macaya, S. A.» llevarán como diseño de un lado la inscripción «Gilbarco» y «Schwelm» y del otro el número 220 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria, juntamente con las iniciales «M. S. A.».

Tercero. La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Cuarto. Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros, Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se concede a la Entidad «Aparatos Nerbi, Sociedad Limitada», autorización para levantar y colocar precintos en aparatos medidores de líquidos de su fabricación en todo el territorio nacional.**

Visto el expediente promovido por «Aparatos Nerbi, S. L.», con domicilio en Bilbao, Alameda del Doctor Areiza, número 41, en solicitud de la renovación de la autorización que con fecha 19 de septiembre de 1956 le fué concedida por esta Dirección General para levantar y colocar precintos en aparatos medidores de líquidos de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Conceder a la entidad «Aparatos Nerbi, S. L.», nueva autorización por el plazo de cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de líquidos de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo. Los precintos que coloque la citada entidad llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Nerbi», y del otro, el número 219 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

Tercero. La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Cuarto. Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros, Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 9 de julio de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de San Julián de Negreira (La Coruña).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Julián de Negreira (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Julián de Negreira (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Julián de Negreira (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos, incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de la red de caminos.  
Presentación de proyectos: 1 de julio de 1962.  
Terminación de las obras: 1 de febrero de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**ORDEN de 12 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.007, interpuesto por don Policarpo Lasuen Robredo.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de marzo de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.007, interpuesto por don Policarpo Lasuen Robredo contra Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1960, sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así: